



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 - 2020-MPT

Trujillo, 13 de marzo del 2020.

VISTOS; el expediente administrativo N° 15493-2020-MPT y el Oficio N° 0215-2020-SEGAT/GG, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental – a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental y cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionatoria en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, establece las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre las cuales se encuentran: Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local; las mismas que son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio;

Que, el Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", cuyo objeto es regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA;

Que, el PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad;

Que, mediante Oficio Circular N° 00013-2020-OEFA/ODES-LAL (expediente administrativo N° 15493-2020-MPT), el Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad del OEFA informa que en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) viene realizando el seguimiento de la aprobación y registro del Planefa 2021, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", por lo que la entidad deberá efectuar la aprobación y registro correspondiente dentro del plazo de ley;

Que, mediante Oficio N° 0215-2020-SEGAT/GG, el Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, señala que el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control (UFC) mediante Informe N° 0161-2020-SEGAT/UFC, Informe N° 10-2020-SEGAT/UFC/DSMP e Informe N° 0147-2020-SEGAT/OGAL presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, teniendo como objetivo contar con un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar actividades de la municipalidad dentro de sus funciones de fiscalización ambiental, en el marco de las competencias para un desempeño eficiente del control de la contaminación, educación y sensibilización ambiental, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/DC, emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA del Ministerio del Ambiente, para su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía y posterior registro en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA;

Que, de las consideraciones anteriores se puede colegir que teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y el Oficio N° 0215-2020-SEGAT/GG, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 mediante resolución del titular de la entidad de la Fiscalización Ambiental Local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2021 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, como Unidad Orgánica Ambiental, en razón directa de las funciones y atribuciones que le han sido delegadas en materia de Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, para el año 2021,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-
OEFA/CD.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE

C.c.
Archivo
SEGAT
Interesados
Enuu.